



M A G N Í F I C

AYUNTAMENT DE BURRIANA

07.02.2013

BORRADOR EN EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE

En la ciudad de Burriana a siete de febrero de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Burriana asistidos por la secretaria general D. Iluminada Blay Fornas, los señores y señoras siguientes:

ALCALDE

D. JOSÉ RAMÓN CALPE SAERA

TENIENTES DE ALCALDE

1º.- D. JUAN GRANELL FERRÉ

2º.- D. ENRIQUE SAFONT MELCHOR

3º.- D^a. ANA MONTAGUT BORILLO

4º.- D. M^a CONSUELO SUAY MONER (Se incorpora en el punto nº 4)

5º.- D. MARIA MERCEDES GIMENEZ MONDRAGON

6º.- D. FCO. JAVIER PERELLÓ OLIVER

7º.- D. JUAN FUSTER TORRES

CONCEJALES

D^a MARIA ESTER PALLARDÓ PARDO

D. CARLOS SOLA PERIS

D^a. BELÉN SIERRA MONSONÍS

D^a. MARIA MERCEDES SANCHORDI GARCÍA

D. JAVIER GUAL ROSELL

D^a MARIA CRISTINA RIUS CERVERA

D. VICENTE APARISI JUAN

D^a. ROSA DE LOS ÁNGELES MARCO CHORDÁ

D. MANUEL ROYO PÉREZ

D^a MARÍA JOSÉ ALMELA ROSELL

D^a MARIA DOLORES AGUILERA SANCHIS

D. DANIEL VIDAL FUSTER

D. JOAQUÍN JOSÉ SORLÍ GARRIDO

El Sr. presidente declara abierta la sesión, en primera convocatoria siendo las 19 horas y 2 minutos y se pasa seguidamente a leer y resolver los asuntos comprendidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN SU VERSIÓN EN AMBAS LENGUAS OFICIALES (Secretaría)

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2012, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veinte miembros presentes del

Ayuntamiento Pleno les prestan unánime aprobación, y así lo declara la presidencia.

2.- DEVOLUCIÓN, EN SU CASO, DE LA FIANZA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA EDAR (Área I. Neg. Contratación)

Por la Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas y Régimen Interior, del siguiente tenor literal:

"Vista la solicitud de fecha 17 de enero de 2013 (Reg. Entrada nº 785), por la Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense SA, instando la devolución de la fianza depositada como garantía de la gestión del servicio de mantenimiento de las instalaciones municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales de Burriana; la funcionaria que suscribe, por los hechos y fundamentos que en el mismo figuran, propone al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa la adopción del siguiente ACUERDO:

"Examinada la solicitud de fecha 17 de enero de 2013 (Reg. Entrada nº 785), por la Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense SA (FACSA), instando la devolución del aval depositado como garantía de la gestión del servicio de mantenimiento de las instalaciones municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales de Burriana (expte. 453/94) por importe de 18.030,36 euros.

Vistos los informes favorables del Ingeniero de Caminos Municipal de 21 de enero y del Tesorero de 23 de enero.

Visto el informe de la Jefa de la Sección de Contratación y de conformidad con el dictamen favorable por mayoría, de la Comisión de Hacienda, Cuentas e Interior; el Ayuntamiento Pleno, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, Acuerda:

Primero.- Autorizar la devolución del aval por importe de 18.030,36 euros, a favor de la empresa la Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense SA con CIF num. A12000022, depositado como garantía de la gestión del servicio de mantenimiento de las instalaciones municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales de Burriana.

Segundo.- Notificar al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de esta Jurisdicción de la Ciudad de Castellón de la Plana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo declara la Alcaldía-Presidencia.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 33 DEL PLAN GENERAL DE BURRIANA (Área II. Neg. Urbanismo)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

07.02.2013

"Visto el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento en orden a la aprobación de la Modificación puntual nº 33 del Plan General de Burriana y

Teniendo en cuenta que:

I.- En fecha 3 de octubre de 2012 la Alcaldía Presidencia dictó Providencia favorable a la tramitación del expediente para la aprobación de la propuesta de Modificación puntual nº 33 del Plan General, promovida por D^a M^a Pilar Gimeno Cavanilles y presentada por D. Vicente Vernia Dosedá el 18 de septiembre de 2012 (RE 14721).

II.- En fecha 2 de octubre de 2012 el Arquitecto municipal había informado:

"La innovación del Plan afecta en lo sustantivo a la redacción de los artículos 6.23 (Usos) y 6.24 (Condiciones de la parcela) de las Normas Urbanísticas de aplicación en la Zona de Vivienda Unifamiliar del suelo urbano. Tiene por objeto posibilitar la construcción de viviendas en todas sus acepciones posibles (adosada, aislada o agrupada), así como la de plurifamiliar en bloque abierto, en las parcelas de superficie superior a 1.000 m²s de las subzonas urbanísticas UFA y UFH, sin alterar otros parámetros de ocupación de la parcela o de edificación de la subzona respectiva.

Asimismo, en la propuesta de modificación del Plan, se establece en ambas subzonas un número máximo de 1 vivienda por cada 150 m²s de superficie o fracción superior a 100 m²s de superficie. Actualmente, el Plan establece un número máximo de 1 vivienda por cada 300 m²s de superficie en la subzona UFA y de 1 vivienda por cada 200 m²s en la subzona UFH.

La presente modificación no afecta a la ordenación estructural, sino a la pormenorizada, conforme queda definida en los artículos 36 y 45 de la LUV para la estructural y en los artículos 57 á 60 de la LUV para la pormenorizada.

En conclusión, la nueva propuesta de Modificación puntual del Plan General (RE 14721) se halla ajustada a las consideraciones técnicas señaladas en los Informes técnicos anteriores, pudiendo admitirse a trámite conforme a lo previsto en los artículos 83 y 94 de la LUV y 223 del ROGTU."

III.- El 30 de octubre de 2012 el Ayuntamiento Pleno acordó someter a información pública la Modificación puntual nº 33 del Plan General, dándose cumplimiento a este trámite mediante anuncios publicados en el Diario "El Mundo/Castellón al Día", de fecha 17 de noviembre de 2012, y en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, núm. 6907, de fecha 21 de noviembre de 2012.

IV.- Durante el periodo concedido al efecto no se han formulado alegaciones.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho:

Primero.- Los particulares pueden solicitar al ayuntamiento la modificación del Plan General mediante la presentación de la documentación técnica necesaria a este fin, a tenor del artículo 81.2 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV).

Segundo.- Asimismo, el artículo 94 del citado texto legal, en relación con el artículo 223 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), prevé que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan y las referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

Tercero.- La presente modificación de planeamiento no varía las previsiones de crecimiento urbano o la implantación de nuevas infraestructuras, ni las actuaciones previstas en el mismo tienen incidencia en el paisaje, diferentes a la que se deriva del desarrollo del propio Plan General en la zona, por lo que no se precisa la elaboración de Estudio de Integración Paisajística, (artículo 48 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana).

Cuarto.- Es este Ayuntamiento el órgano competente para aprobar definitivamente la presente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, en aplicación del artículo 37.2, 57 y 91 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y el artículo 120.1.a del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU), toda vez que la modificación que se examina se refiere sólo a cuestiones de la ordenación pormenorizada.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 104 y 107 de la LUV, la modificación puntual núm. 33 del Plan será inmediatamente ejecutiva y entrará plenamente en vigor a los quince días de la publicación del acuerdo aprobatorio, con transcripción de las Normas Urbanísticas y restantes documentos con eficacia normativa, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- El artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno del Ayuntamiento la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística y el artículo 47.2 II) establece que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Visto el informe propuesta de 7 de enero de 2013 de la Jefa de Sección II, y el informe favorable de la Secretaría General, emitido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54.1. a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 173.1b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación puntual nº 33 del Plan General de Burriana (RE 14721) promovida por D^a María Pilar Gimeno Cavanillas, con CIF 18927558F, y que tiene por objeto posibilitar la construcción de viviendas en todas sus acepciones posibles (adosada, aislada o agrupada), así como la de plurifamiliar en bloque abierto, en las parcelas de superficie superior a 1.000 m²s de las subzonas urbanísticas UFA y UFH, sin alterar otros parámetros de ocupación de la parcela o de edificación de la subzona respectiva. Asimismo, establece en ambas subzonas un número máximo de 1 vivienda por cada 150 m²s de superficie



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

07.02.2013

o fracción superior a 100 m²s de superficie.

SEGUNDO.- Remitir, en soporte digital y en formato papel, copia completa y diligenciada del documento aprobado a la Conselleria competente en materia de territorio, junto con el certificado de este acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el 106 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con los artículos 328 y 585 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo de aprobación definitiva, con transcripción de la parte con eficacia normativa de la Modificación puntual nº 33, tal y como dispone el artículo 104 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, como acto que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento Pleno, o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio."

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo acuerda la Alcaldía-Presidencia.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 34 DEL PLAN GENERAL DE BURRIANA (Área II. Neg. Urbanismo)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento en orden a la aprobación de la Modificación puntual nº 34 del Plan General de Burriana y

Teniendo en cuenta que:

I.- En fecha 19 de octubre de 2012 la Alcaldía Presidencia dictó Providencia favorable a la tramitación del expediente para la aprobación de la propuesta de Modificación puntual nº 34 del Plan General, presentada por D. Julián Castelblanque Pérez en representación de la mercantil VINARRAGELL, SLU el 15 de octubre de 2012 (RE 15808).

II.- En fecha 19 de octubre de 2012 el Arquitecto municipal había informado:

"La innovación del Plan General que se propone tiene por objeto:

1. La redelimitación de las Unidades de Ejecución B-7 y B-7, restaurando la delimitación originaria del Plan General a la primigenia B-7 y volviendo los suelos de la UE B-7* a la situación originaria del Plan General, de modo que los terrenos correspondientes a la*

manzana situada frente a las antiguas instalaciones de "La Joya" y su viario perimetral (C/. Marina, el sub-tramo de la Ronda Sur (prolongación de la Avda. Cardenal Vicente Enrique i Tarancón) comprendido entre la Glorieta del Camí del Grao y el cauce del Riu Sec, la Prolongación de la C/. Juan Bautista Sanmartín junto al cauce del río y la Prolongación de la C/. Madre Teresa de Calcuta), quedan excluidos del ámbito de la UE B-7.*

2. La regulación de las condiciones particulares del uso terciario en la Zona de Edificación Abierta (EDA) del suelo urbano residencial, de modo que se propone limitar el establecimiento de usos terciarios comerciales en la planta baja de edificios de uso mixto a la categoría comercial Tco.1a, y permitir la instalación de usos terciarios de las categorías Tco.1b y Tco.1c en edificio exclusivo o independiente.

La redefinición de las Unidades de Ejecución objeto de la Modificación, con la exclusión de los terrenos referenciados, se hace conforme a las determinaciones de las Bases Particulares del Concurso de Programación de la UE-B7, actualmente en tramitación.

Por otra parte, se cumplen las normas urbanísticas específicas que se refieren a los supuestos de modificación de planes, no se alteran las previsiones de crecimiento urbano ni la modificación planteada tiene incidencia en el paisaje, en relación con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley 4/2004, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje y 27 del Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 120/2006.

Debe señalarse que la presente modificación no afecta a la ordenación estructural, sino a la pormenorizada, conforme queda definida en los artículos 36 y 45 de la LUV para la estructural y en los artículos 57 á 60 de la LUV para la pormenorizada.

*En **conclusión**, la propuesta de Modificación puntual del Plan General puede admitirse a trámite, conforme a lo previsto en los artículos 83 y 94 de la LUV y 223 del ROGTU."*

III.- El 30 de octubre de 2012 el Ayuntamiento Pleno acordó someter a información pública la Modificación puntual nº 34 del Plan General, dándose cumplimiento a este trámite mediante anuncios publicados en el Diario "El Mundo/Castellón al Día", de fecha 16 de noviembre de 2012, y en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, núm. 6907, de fecha 21 de noviembre de 2.012.

IV.- Durante el periodo concedido al efecto no se han formulado alegaciones.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho:

Primero.- Los particulares pueden solicitar al ayuntamiento la modificación del Plan General mediante la presentación de la documentación técnica necesaria a este fin, a tenor del artículo 81.2 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV).

Segundo.- Asimismo, el artículo 94 del citado texto legal, en relación con el artículo 223 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), prevé que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan y las referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

Tercero.- La presente modificación de planeamiento no varía las previsiones de crecimiento urbano o la implantación de nuevas infraestructuras, ni las actuaciones previstas en el mismo tienen incidencia en el paisaje, diferentes a la que se deriva del desarrollo del propio Plan General en la zona, por lo que no se precisa la elaboración de Estudio de Integración Paisajística, (artículo 48 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana).



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

07.02.2013

Cuarto.- Es este Ayuntamiento el órgano competente para aprobar definitivamente la presente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, en aplicación del artículo 37.2, 57 y 91 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y el artículo 120.1.a del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU), toda vez que la modificación que se examina se refiere sólo a cuestiones de la ordenación pormenorizada.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 104 y 107 de la LUV, la modificación puntual núm. 34 del Plan será inmediatamente ejecutiva y entrará plenamente en vigor a los quince días de la publicación del acuerdo aprobatorio, con transcripción de las Normas Urbanísticas y restantes documentos con eficacia normativa, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- El artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno del Ayuntamiento la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística y el artículo 47.2 II) establece que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Visto el informe propuesta de 7 de enero de 2013 de la Jefa de Sección II, y el informe favorable de la Secretaría General, emitido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54.1. a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 173.1b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación puntual nº 34 del Plan General de Burriana (RE 15808) promovida por VINARRAGELL SLU, con CIF B-12500484, y que tiene por objeto:

- Excluir del ámbito de la Unidad de Ejecución B-7* la manzana situada en frente de las antiguas instalaciones de "La Joya", delimitada por la C/ Marina o Camí del Grao, el tramo de la Ronda Sur (prolongación de la Avda. Cardenal Vicente Enrique i Tarancón) comprendido entre la glorieta del Camí del Grao y el cauce del Río Seco, la prolongación de la C/ Juan Bautista Sanmartín junto al cauce del río y la prolongación de la C/ Madre Teresa de Calcuta, volviendo los suelos de dicha manzana y viario perimetral a la situación originaria del Plan General de 1995, que los calificaba como suelo urbano susceptible de ser edificado con edificación abierta (código EDA). El resto de los terrenos que integraban la Unidad de Ejecución B-7 * pasan a formar parte de la primigenia B-7 del Plan General.

- Regular las condiciones particulares del uso terciario en la Zona de Edificación Abierta (EDA) del suelo urbano residencial, de modo que se propone limitar el establecimiento de usos terciarios comerciales en la planta baja de edificios de uso mixto a la categoría comercial Tco.1a, y permitir la instalación de usos terciarios de las categorías Tco.1b y Tco.1c en edificio exclusivo o independiente.

SEGUNDO.- Remitir, en soporte digital y en formato papel, copia completa y diligenciada del documento aprobado a la Conselleria competente en materia de territorio, junto con el certificado de este acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el 106 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con los artículos 328 y 585 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo de aprobación definitiva, con transcripción de la parte con eficacia normativa de la Modificación puntual nº 34, tal y como dispone el artículo 104 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, como acto que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento Pleno, o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio.”

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo acuerda la Alcaldía-Presidencia.

[En este momento se incorpora al Salón de sesiones la Sra. Suay]

5.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUR-T-1 “SANT GREGORI” (Área II. Neg. Urbanismo)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“**Visto** el Proyecto de Modificación puntual nº 1 Plan Parcial del Sector SUR-T-1 “Sant Gregori” de Burriana, redactado por el arquitecto D. Antonio Viedma Guillamón y presentado en fecha 14 de mayo de 2012 (RE nº 7963) por la mercantil Urbanización Golf Sant Gregori, SA

Visto el informe emitido en fecha 24 de mayo de 2012 por el Sr. Arquitecto municipal en el que se señala que:

El Proyecto presentado en fecha 14/05/12 (RE 7963) se subsanan los reparos advertidos en el Informe técnico municipal anterior. Por otra parte, tiene un contenido suficiente y adecuado a las finalidades del mismo.

Se formula propuesta de Modificación puntual de la ordenación pormenorizada del Plan Parcial del Sector SUR-T1 Sant Gregori, al objeto de poder trasladar edificabilidad de las parcelas calificadas UFA y UFH a las parcelas calificadas como EDA.

La Modificación afecta exclusivamente a los coeficientes de edificabilidad neta de las



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

07.02.2013

parcelas entre las que se realiza el trasvase y a su redistribución, sin incremento del techo total edificable. Esta modificación no aumenta en modo alguno la edificabilidad establecida en el Plan, ni reduce las dotaciones públicas del mismo.

En conclusión, se informa favorablemente, pudiendo admitirse a trámite conforme a lo previsto en el artículo 94 de la LUV y 223 del ROGTU."

Visto que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de 8 de noviembre de 2012 se ha sometido información pública el documento presentado, habiéndose publicado anuncio en el periódico "El Mundo/Castellón al Día" de 16 de noviembre de 2.012 y en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana núm. 6909, de 23 de noviembre de 2.012, sin que se hayan formulado alegaciones al mismo.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho:

Primero.- Los particulares pueden formular documentos de avance de planeamiento y solicitar al Ayuntamiento la modificación del plan general, mediante la presentación de la documentación técnica necesaria a este fin, de conformidad con lo previsto en el artículo 81.2 de la Ley 16/2.005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV).

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la LUV, y en relación con el artículo 223 del Decreto 67/2.006, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), las modificaciones de los Planes se llevará a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan. La tramitación que debe seguirse para la aprobación de la presente modificación del Plan Parcial la encontramos en el artículo 90.2 y 91.1 en relación con 83.2.a) de la LUV, siendo su aprobación de competencia del Ayuntamiento Pleno, toda vez que el presente documento no modifica la ordenación estructural.

Tercero.- Antes de la publicación del presente acuerdo el Ayuntamiento deberá remitir un certificado del mismo así como una copia en soporte digital, completa y diligenciada de los planos correspondientes de Ordenación Modificada, a la Conselleria competente en territorio, tal y como prevé el artículo 106.1 LUV y el artículo 328 del ROGTU.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 104 y 107 de la LUV, el presente acuerdo será inmediatamente ejecutivo y entrará plenamente en vigor a los quince días de su publicación con transcripción de las Normas Urbanísticas y restantes documentos con eficacia normativa en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- De acuerdo con lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y en los arts. 37.2 y 57 de la LUV, en relación con el artículo 120.1.e) del ROGTU, el Ayuntamiento en Pleno es el órgano competente para acordar el presente acto toda vez que con el mismo no se está modificando la ordenación estructural.

Por todo ello, visto el informe propuesta de la Jefe de la Sección II, de 7 de enero de 2013, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, este Ayuntamiento en Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR la Modificación puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector SUR-T-1 "Sant Gregori" de Burriana, presentado en fecha 14 de mayo de 2.012 (RE 7963) por Urbanización Gol Sant Gregori, SA, y que tiene por objeto permitir la transferencia de edificabilidad de las parcelas calificadas UFA y UFH a las parcelas calificadas como EDA, afectando exclusivamente a los coeficientes de edificabilidad neta de las parcelas entre las que se realiza el trasvase y su redistribución, sin incremento del techo total edificable y con las siguientes limitaciones: para la zona de Edificación Abierta se prevé que el coeficiente de edificabilidad neto sobre parcela se pueda aumentar hasta el límite de $1,509122 \text{ m}^2_t/\text{m}^2_s$ y para la zona de Vivienda Unifamiliar el coeficiente de edificabilidad neto sobre parcela se podrá reducir hasta el límite de $0,45 \text{ m}^2_t/\text{m}^2_s$.

SEGUNDO.- REMITIR, en soporte digital y en formato papel, copia completa y diligenciada del documento aprobado a la Conselleria competente en materia de territorio, junto con el certificado de este acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el 106 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con los artículos 328 y 585 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

TERCERO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo de aprobación definitiva, con transcripción de la parte con eficacia normativa, tal y como dispone el artículo 104 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

CUARTO.- CONTRA el presente acuerdo, como acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a publicación del mismo, recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo acuerda la Alcaldía-Presidencia.

6.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD, EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO INICIADO PARA LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL PAI DE LA UE B-4 A LA MERCANTIL URBASUR SIGLO XXI, SL Y ORDENAR EL INICIO DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Área II. Neg. Urbanismo)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

"Visto que la mercantil URBASUR SIGLO XXI, SL ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (po 429/2012) contra el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 1 de marzo de 2012, por el que se resolvió el contrato de programación de la Unidad de Ejecución B-4 del Plan General de Burriana, del cual tenía condición de agente urbanizador, así como la ejecución la garantía de promoción depositada, y vistos los siguientes

Antecedentes:

3. Por acuerdo plenario de 31 de julio de 2003 (BOP núm. 146 de 2 de diciembre de 2003) se aprobó el citado Programa y se adjudicó la condición de Urbanizador a la mercantil URBASUR SIGLO XXI, SL; resolviéndose el 3 de febrero de 2004 su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, en el número de asiento 88 del



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

07.02.2013

Libro Sexto del correspondiente Libro Registro.

4. El Conseller de Territorio y Vivienda aprobó, en fecha 15 de junio de 2.005 (DOGV de 15 de julio de 2.005), la modificación puntual nº 19 del Plan General de Burriana, que previó una nueva ordenación pormenorizada de la Unidad de Ejecución B-4 del suelo urbano, modificándose la ubicación de la zona verde, ampliando su superficie así como el trazado del viario contiguo, disminuyendo su superficie.

5. Mediante Decreto de fecha 21 de octubre de 2.005 (DOGV de 9 de noviembre de 2.005) la Alcaldía Presidencia aprobó el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución B-4; aprobándose por Decreto de 5 de enero de 2011 (BOP nº 25 de 26 de febrero de 2011) el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la citada Unidad de Ejecución.

6. Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 22 de julio de 2011 se resolvió iniciar el procedimiento de resolución de la adjudicación de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución B-4 a la mercantil URBASUR SIGLO XXI, SL, por diversos incumplimientos de ésta, concediendo trámite de audiencia a dicha mercantil y a la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana como entidad avalista.

7. Durante el trámite de audiencia no se formularon alegaciones.

8. Por Decreto de 31 de octubre de 2012 se solicitó al Consejo del Territorio y Paisaje el preceptivo dictamen, previo a la resolución de la contratación. A tal efecto, la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente emitió dictamen favorable el 27 de diciembre de 2011, según escrito de 16 de enero de 2102 que no tuvo entrada en el Ayuntamiento hasta el 23 de enero de 2012 (RE 980), habiendo transcurrido en el trámite del informe preceptivo casi tres meses desde que se solicitó.

9. El acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 1 de marzo de 2012 recurrido resolvió la adjudicación a URBASUR SIGLO XXI, SL, con CIF B-12520896, de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución B-4 del Plan General de Burriana, toda vez que quedó acreditado en el expediente el incumplimiento culpable de sus obligaciones contractuales, concurriendo las causas de resolución previstas en las letras d y g del artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y se ordenó ejecutar la garantía de promoción depositada por URBASUR SIGLO XXI, SL con motivo de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución B-4 (Registro especial de avales número 20447/03C, de 15 de septiembre de 2003), por importe de 157.564,88 euros.

Considerando:

Primero.- URBASUR SIGLO XXI, SL recurrió directamente ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón el citado acuerdo de 1 de marzo de 2012. Los argumentos expuestos en la formalización de la demanda del procedimiento ordinario 429/2012, motivan su solicitud al Juzgado para que declare la nulidad del acuerdo por haberse dictado una vez superado el plazo máximo para resolver y notificar, de

conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y con la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Segundo.- A tenor de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV) y en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), el cumplimiento y ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución B-4 se rigen por lo previsto en la Ley 6/1995, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU).

Tercero.- Según dispone el artículo 29.13 de la LRAU, las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán supletoriamente por las normas rectoras de la contratación administrativa. La legislación en materia de contratos vigente en el momento de adjudicación del Programa de la Unidad de Ejecución B-4 era el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) y su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RLCAP).

La Disposición adicional séptima del TRLCAP expresa que los procedimientos en materia de contratación administrativa se regirán por los preceptos contenidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siendo de aplicación supletoria los de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Cuarto.- El procedimiento seguido para la resolución de la adjudicación del presente contrato es el contemplado en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que exige el seguimiento de los mismos trámites que prevé el artículo 342 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanístico (ROGTU). Ni la legislación de contratos ni la urbanística contienen previsión en cuanto al plazo de resolución de los procedimientos de resolución contractual por lo que, de acuerdo con la citada D.A. 7ª TRLCAP, resulta de aplicación el artículo 42.3 LRJPAC, que fija el plazo máximo para notificar la resolución expresa de los procedimientos que no tengan un plazo específico en tres meses.

Quinto.- Tal y como queda detallado en los antecedentes, desde que se incoó el expediente de resolución contractual hasta que se notificó el acuerdo de 1 de marzo de 2012 transcurrieron más de los tres meses citados, por lo que, al tratarse de un procedimiento iniciado de oficio susceptible de producir efectos desfavorables, el vencimiento de dicho plazo máximo para resolver produce la caducidad del procedimiento, según dispone el artículo 44.2 LRJPAC.

Sexto.- De todo lo expuesto se deduce la procedencia de anular, de oficio, el acuerdo plenario de 1 de marzo de 2012, por dictarse fuera de los plazos legalmente previstos y declarar caducado el procedimiento, con archivo de las actuaciones, aunque conservando aquellos actos y trámites que pudiera resultar oportunos, todo ello atendiendo a lo previsto en los artículos 63.3 y 66 de la LRJPAC.

Por todo ello, visto el informe jurídico-propuesta de la Jefe de la Sección II y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, este Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- ANULAR, por haberse dictado fuera del tiempo legalmente establecido, el acuerdo adoptado el 1 de marzo de 2012 que, en su parte dispositiva, señalaba:

"PRIMERO.- Desestimar la solicitud formulada en fecha 25 de noviembre de 2011 (RE 20124) por URBASUR SIGLO XXI, SL, por los motivos señalados en la parte expositiva



M A G N Í F I C

AYUNTAMENT DE BURRIANA

07.02.2013

del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Resolver la adjudicación a URBASUR SIGLO XXI, SL, con CIF B-12520896 y domicilio a efecto de notificaciones en Camino de Onda 45, de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución B-4 del Plan General de Burriana, toda vez que queda acreditado en el expediente el incumplimiento culpable de sus obligaciones contractuales, concurriendo las causas de resolución previstas en las letras d y g del artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal y como se señala en el dictamen favorable emitido por la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

TERCERO.- Ejecutar la garantía de promoción depositada por URBASUR SIGLO XXI, SL en fecha 17 de septiembre de 2003 con motivo de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución B-4 (Registro especial de avales número 20447/03C, de 15 de septiembre de 2003), por importe de 157.564,88 euros.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a quienes figuren como titulares de derechos afectados por el ámbito de la Unidad de Ejecución B-4, significándoles que si hubieran contribuido a las cargas de urbanización y dichas cantidades no hubieran sido devueltas por URBASUR SIGLO XXI, SL en cumplimiento del Decreto de 20 de mayo de 2011, presenten en este Ayuntamiento, en el plazo de 20 días a contar desde la notificación de este acuerdo, la documentación justificativa del pago, así como los datos bancarios necesarios para proceder a la devolución del mismo, con cargo a la garantía depositada por el urbanizador.

QUINTO.- Requerir asimismo a URBASUR SIGLO XXI, SL para que presente en este Ayuntamiento, en el plazo de 20 días a contar desde la notificación de este acuerdo, una relación detallada de toda cantidad que hubiera ingresado como consecuencia del giro anticipado de cuotas de urbanización derivadas del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución B-4, así como acreditación de su debida devolución, en su caso.

SEXTO.- Una vez sea firme en vía administrativa el presente acuerdo, remitir certificado del mismo a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para su constancia y publicidad en el Registro de Urbanismo de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo previsto en el artículo 343, 581 y 585 del Decreto 67/206, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística."

SEGUNDO.- DECLARAR caducado el procedimiento iniciado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 22 de julio de 2011, para la resolución contractual de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución B-4 a la mercantil URBASUR SIGLO XXI, SL, y el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de los efectos a que se refiere el artículo 92.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- ORDENAR que se dicte un acto administrativo de inicio de un nuevo

procedimiento de resolución contractual a URBASUR SIGLO XXI, SL conservando aquellos actos y trámites del expediente que se caduca que pudieran resultar oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 LRJPAC.

CUARTO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados en el expediente, significándoles que contra el mismo se podrá interponer, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento Pleno o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio”.

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo acuerda la Alcaldía-Presidencia.

7.- SOLICITUD, EN SU CASO, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2013 (Área II. Neg. Urbanismo)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“Visto el anuncio del BOP, núm. 14, de 31 de enero de 2013, que publica las bases para la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2013.

Resultando que es deseo de esta Corporación que se incluya el proyecto de obras “Renovación de tres tramos de la red municipal de alcantarillado: C/ Finello, C/ Pintor Sorolla y C/ Mariano Benlliure de Burriana”, con un presupuesto de 50.000 € (IVA incluido), en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2013, ya que la obra referida supone una inversión de indudable interés social, que permitirá substituir aquellas tuberías de alcantarillado que están deterioradas y obstruidas por tuberías de nueva instalación, con la finalidad de alcanzar un funcionamiento eficaz de la red de alcantarillado en dichas zonas y una mejor prestación del servicio municipal.

Visto el informe de la Jefa de la Sección de este Ayuntamiento, y demás documentación que obra en el expediente tramitado al efecto.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.-Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Castellón la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2013, cuya convocatoria fue anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número 14, de 31 de enero de 2013, de la obra “Renovación de tres tramos de la red municipal de alcantarillado: C/ Finello, C/ Pintor Sorolla y C/ Mariano Benlliure de Burriana”, con un presupuesto de 50.000 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de aportación económica en la cuantía que resulte de la aprobación del Plan y que, en ningún caso, será inferior al 45 % del importe del proyecto.

TERCERO. - Solicitar al citado organismo la delegación a favor del Ayuntamiento de Burriana para la contratación de las referidas obras, en el supuesto que en las mismas fueran incluidas



M A G N Í F I C

AYUNTAMENT DE BURRIANA

07.02.2013

en el referido Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2013.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento a suscribir la correspondiente solicitud y demás documentación necesaria a tal efecto.

QUINTO.- Remitir certificado del presente acuerdo junto con la documentación necesaria a la Diputación Provincial de Castellón en base a lo establecido en el anuncio de la convocatoria."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Gual (dos), Sr. Perelló (una).

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo acuerda la Alcaldía-Presidencia.

8.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DEL HONOR DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE BURRIANA A D. MIGUEL DOLS PIQUER (Área IV. Neg. Cultura)

Por la Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal Permanente de Participación Ciudadana y Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

Habiéndose iniciado, mediante propuesta suscrita por la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación, el procedimiento para la concesión del honor de Hijo Predilecto de la Ciudad de Burriana a D. MIGUEL DOLS PIQUER.

VISTO que, en fecha 21 de diciembre de 2012, por la Alcaldía Presidencia se resolvió nombrar instructor del expediente al Sr. concejal delegado de Cultura, D. Enrique Safont Melchor y habiéndose formulado por éste propuesta de concesión a la Comisión Municipal de Participación Ciudadana y Bienestar Social, toda vez que quedan acreditados fehacientemente los méritos que motivan la concesión del honor.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana y Bienestar Social.

El Pleno del Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 del Reglamento de Honores y Distinciones, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 134, de 7 de noviembre de 1998, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder el honor de Hijo Predilecto de la Ciudad de Burriana a D. MIGUEL DOLS PIQUER.

Segundo.- Notificar este acuerdo al Sr. Dols, al instructor del expediente y a la Alcaldía Presidencia, a los efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Sección IV, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer

recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de la ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la citada notificación.”

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Safont (una)

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo acuerda la Alcaldía-Presidencia.

9.- ACUERDO, EN SU CASO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA Y EL REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NULES 1, A LOS EFECTOS DE LA COMUNICACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 254.5 DE LA LEY HIPOTECARIA SOBRE EL IMPUESTO DEL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (Área Económica. Intervención)

Por la Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas y Régimen Interior, del siguiente tenor literal:

"La Disposición Final Cuarta de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, ha procedido a adicionar un apartado 5 en el artículo 254 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946, con la siguiente redacción:

«5. El Registro de la Propiedad no practicará la inscripción correspondiente de ningún documento que contenga acto o contrato determinante de las obligaciones tributarias por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sin que se acredite previamente haber presentado la autoliquidación o, en su caso, la declaración, del impuesto, o la comunicación a que se refiere la letra b) del apartado 6 del artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo.»

Considerando que por la Intervención Municipal se informa que el Ayuntamiento de Burriana tiene debidamente adoptado acuerdo de imposición del Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y aprobada y en vigor la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora, siendo el mecanismo establecido en la reforma del art. 254 de la Ley Hipotecaria operado por la Ley 16/2012 especialmente útil para la gestión del impuesto.

Considerando que a efectos de poder facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se derivan de la citada norma y evitar una demora en la inscripción registral, es voluntad del Ayuntamiento de Burriana y del Registrador titular del Registro de la Propiedad de Nules Uno establecer un Acuerdo para que la comunicación a que se refiere el art. 254.5 de la Ley Hipotecaria pueda realizarse directamente en las Oficinas del Registro de la Propiedad por el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, procediéndose posteriormente por parte del Registro a remitir dichas comunicaciones al Ayuntamiento.

Considerando que el art. 3 de la Ley 58/2003 General Tributaria señala que la aplicación del sistema tributario se basará, entre otros, en el principio de limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de las obligaciones formales, mientras su art. 92 prevé que la colaboración social en la gestión de los tributos podrá instrumentarse a través de acuerdos de la administración tributaria con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativos de sectores o intereses sociales,



M A G N Í F I C

AYUNTAMENT DE BURRIANA

07.02.2013

laborales, empresariales o profesionales.

Considerando que el art. 222 de la Ley Hipotecaria establece, entre otras cosas, que los Registradores en el ejercicio de su función pública deben colaborar con las Administraciones Públicas.

Vistos los informes favorables de la Intervención y Secretaría Municipal.

En virtud de todo ello, al amparo de lo previsto en el art. 47.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Proceder a suscribir un acuerdo con el Registrador titular del Registro Nules Uno a efectos de que pueda realizarse directamente en las Oficinas del Registro de la Propiedad la comunicación (según modelo municipal) a que se refiere el art. 254.5 de la Ley Hipotecaria por el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, procediéndose posteriormente por parte del Registro a remitir dichas comunicaciones junto con los documentos que las originan al Ayuntamiento de Burriana a través de los medios, preferentemente telemáticos, que se determinen técnicamente.

SEGUNDO.- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción del correspondiente acuerdo en los términos señalados."

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo acuerda la Alcaldía-Presidencia.

10.- RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES CON D. TERESA SANCHÍS RUBERT (Área I. Neg. Contratación)

Por la Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas y Régimen Interior, del siguiente tenor literal:

"Vistas las actuaciones seguidas en relación con el contrato de arrendamiento de inmuebles sitios en c/ Industria, c/ Zorrilla y c/ Sta. Filomena y el acuerdo suscrito en fecha 8 de enero en curso, de resolución del mismo por mutuo acuerdo, mediante pago de indemnización a la arrendadora.

Vistos los informes favorables emitidos y de conformidad con el dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo suscrito por la Alcaldía en fecha 8 de enero de 2013, de resolución del contrato de arrendamiento de inmuebles propiedad de D^a Teresa del Carmen Sanchis Rubert, con efecto de 1 de enero de 2013, mediante el pago de indemnización por

importe de 20.189,89 €.

SEGUNDO.- Notifíquese para debido conocimiento y efectos”.

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Gual (dos), Sr. Perelló (dos)

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, CATORCE (11 del PP y 3 de CIBUR). Votos en contra, NINGUNO. Abstenciones, SIETE (7 de PSOE). Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

11.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE EXPEDIENTE 1/2013 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (Área Económica. Intervención)

Por la Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas y Régimen Interior, del siguiente tenor literal:

"Vista la Memoria de Alcaldía-Presidencia sobre la necesidad de tramitación del Expediente nº 1/2013 de Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.013 vigente, con el objeto principalmente de crear nuevas aplicaciones presupuestarias: para suscribir convenio con Colegio de Abogados de Castellón para asesoramiento jurídico en desahucios, contratación de transporte autobus urbano, complemento de enfermedad por diferencias retributivas en caso de baja por enfermedad, así como reagrupación de convenios fallas, todo ello financiado con baja de otras partidas de gastos.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, y conforme a lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 37 del R.D. 500/1990, visto el dictamen favorable por mayoría de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.-Aprobar el Expediente 1/2013 de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.013, según el desglose que se relaciona:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

código	Aplicación Presupuestaria	proyecto	modificac(+) €
231-47900000	CONVENIO COLEGIO ABOGADOS CASTELLON		3.000,00 €
441-22799019	CONTRATO TRANSPORTE AUTOBUS URBANO		11.026,00 €
338-48900000	CONVENIO FEDERACION FALLAS BURRIANA		108.000,00 €
221-1210301	COMPLEMENTO ENFERMEDAD		20.000,00 €
		suma	142.026,00 €



MAGNÍFIC

AJUNTAMENT DE BURRIANA

07.02.2013

GASTOS-dism inucion

código	Aplicación Presupuestaria	proyecto	modificac(-) €
241-46700001-	CONSORCIO GESTOR PACTO EMPLEO		3.000,00 €
151-2020003-	ALQUILER LOCAL PARKING C/INDUSTRIA		11.026,00 €
338-48900025-	CONVENIO ASOCIACION FALLA LA VILA		6.000,00 €
338-48900026-	CONVENIO ASOCIACION FALLA DON BOSCO		6.000,00 €
338-48900027-	CONVENIO ASOCIACION FALLA PZA. CHICHARRO		6.000,00 €
338-48900028-	CONVENIO ASOCIACION FALLA SAN BLAS		6.000,00 €
338-48900029-	CONVENIO ASOCIACION FALLA CLUB 53		6.000,00 €
338-48900030-	CONVENIO ASOCIACION FALLA LA MOTA		6.000,00 €
338-48900031-	CONVENIO ASOCIACION FALLA CENTRO ESPAÑA		6.000,00 €
338-48900032-	CONVENIO ASOCIACION FALLA ESCORREDOR		6.000,00 €
338-48900033-	CONVENIO ASOCIACION FALLA BARRIA VALENCIA		6.000,00 €
338-48900034-	CONVENIO ASOCIACION FALLA LA BOSCA		6.000,00 €
338-48900035-	CONVENIO ASOCIACION FALLA BARRI D'ONDA		6.000,00 €
338-48900036-	CONVENIO ASOCIACION FALLA QUARTS CALA TRABA		6.000,00 €
338-48900037-	CONVENIO ASOCIACION FALLA CAZADORES		6.000,00 €
338-48900039-	CONVENIO ASOCIACION FALLA MERCED		6.000,00 €
338-48900040-	CONVENIO ASOCIACION FALLA CLUB ORTEGA		6.000,00 €
338-48900041-	CONVENIO ASOCIACION FALLA CLUB RAVALERA		6.000,00 €
338-48900042-	CONVENIO ASOCIACION FALLA SAN JOSE		6.000,00 €
338-48900079-	CONVENIO ASOCIACION FALLA JAUME I		6.000,00 €
132-1500000	PRODUCTIVIDAD POLICIA LOCAL		5.000,00 €
920-1500000	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACION GENERAL		5.000,00 €
920-1510000	GRATIFICACIONES ADMINISTRACION GENERAL		10.000,00 €
		suma	142.026,00 €

SEGUNDO.- Procédase a su publicación, en los términos señalados en el art.169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del R.D.500/1990."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Rius (dos), Sra. Aguilera (dos), Sr. Fuster (dos)

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, DIECIOCHO (11 del PP y 7 de PSOE). Votos en contra, TRES (3 de CIBUR). Abstenciones, NINGUNA. Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría.**

12.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE 1/2013 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (Área Económica. Intervención)

Por la Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas y Régimen Interior, del siguiente tenor literal:

"Vista la propuesta formulada por el Concejal de Hacienda, en relación a las facturas correspondientes a servicios o suministros efectivamente realizados (**Expte. 01/2013**), sin que se hubiera seguido respecto a los mismos la tramitación ordinaria del gasto, según relación que se adjunta, debiéndose imputar a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el expediente.

No obstante el informe emitido por la Intervención municipal, de 29/01/2013, que consta en el expediente, visto el dictamen favorable por mayoría de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, el Pleno, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto al gasto en los términos previstos en el artículo 217 del RD Ltvo. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente **1/2013** de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de **196.232,16 €**

TERCERO.- Autorizar y Disponer el gasto y Reconocer la obligación de los importes que se detallan a continuación, según anexo adjunto de desglose, que empieza por GAS NATURAL SERVICIOS SDG, SA. CIF A-08431090, factura nº FE12371049656154, por importe de 943,69 € (aplicación presupuestaria 321-22102000), y finaliza por FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS CIF G-28783991, factura nº E/11-0541, por importe de 314,06 € (aplicación presupuestaria 920-46600000), cuyo importe global asciende a **196.232,16 €**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias procedentes del vigente Presupuesto Municipal de 2013

CUARTO.- Dar traslado al Negociado de Gastos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos."

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, ONCE (11 del PP). Votos en contra, TRES (3 de CIBUR). Abstenciones, SIETE (7 de PSOE) Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría.**

13.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE 2/2013 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (Área Económica. Intervención)

Por la Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas y Régimen Interior, del siguiente tenor literal:

"VISTO que, en fecha 26 de mayo de 2010, por la Alcaldía Presidencia se resolvió otorgar diversos premios de acuerdo con el fallo del jurado del "III Concurs de Teatre en Valencià", por un importe total de 6.100 euros.

VISTO que, cuando se resolvió la concesión de los citados premios, no existía crédito para atender el gasto anteriormente indicado.

VISTA la providencia de la Concejalía delegada de Fiestas, de fecha 31 de enero de 2012, por la que propone que se inicie el oportuno expediente con la retención de crédito necesaria para poder efectuar el citado pago .



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

07.02.2013

VISTO que, por la Intervención de Fondos se ha procedido a retener crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 338.22699028, denominada "Gastos Diversos Junta Fallera", del Presupuesto Municipal vigente, por un importe total de 6.100 euros (**RC2280**).

VISTO el informe emitido por la Sección IV, obrante en el expediente.

VISTO lo dispuesto en los artículos 215 y sg. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladoras de las Haciendas Locales; artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 24.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la propuesta de la Concejalía de Fiestas y el dictamen favorable por mayoría, de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente núm. 2/2013 de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de 6.100 €.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los importes que se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.22699028, denominada "Gastos Diversos Junta Fallera", del Presupuesto municipal vigente (**RC2280**), a favor de las entidades que, asimismo, se expresan:

A. PARTICIPACIÓN TEATRE VALENCIÀ

10. Premio por participación, dotado con un importe de 500 euros, a la Falla Societat de Caçadors NIF G-12281952
11. Premio por participación, dotado con un importe de 500 euros, a la Falla La Vila NIF G-12327698
12. Premio por participación, dotado con un importe de 500 euros, a la Falla La Ravalera NIF G-12271771
13. Premio por participación, dotado con un importe de 500 euros, a la Falla Centro España NIF G-12281929
14. Premio por participación, dotado con un importe de 500 euros, a la Falla Don Bosco NIF G- 12292603
15. Premio por participación, dotado con un importe de 500 euros, a la Falla Barri Valencia NIF G-12271730
16. Premio por participación, dotado con un importe de 500 euros, a la Falla Plaça Chicharro NIF G-12271748
17. Premio por participación, dotado con un importe de 500 euros, a la Falla Barri Escorredor NIF G-12271755
18. Premio por participación, dotado con un importe de 500 euros, a la Falla Barri La Merced NIF G-12295341
19. Premio por participación, dotado con un importe de 500 euros, a la Falla Club 53 NIF G-12281937
20. Premio por participación, dotado con un importe de 500 euros, a la Falla Barri Onda NIF G-12281911

B. PREMIOS TEATRE VALENCIÀ

21. Primer Premio, dotado con un importe de 300 euros a la Falla Centro España NIF G-12281929
22. Segundo Premio, dotado con un importe de 200 euros a la Falla Barri Escorredor NIF G-12271755
23. Tercer Premio, dotado con un importe de 100 euros, a la Falla La Vila NIF G-12327698

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Sección IV, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos."

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, DIECIOCHO (11 del PP y 7 de PSOE). Votos en contra, TRES (3 de CIBUR). Abstenciones, SIETE (7 de PSOE). Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

14.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE INFORME DE TESORERÍA REFERIDO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2012 SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE LA LEY 15/2010 (Área Económica. Intervención)

Por la Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas y Régimen Interior, del siguiente tenor literal:

" Tener por efectuado el informe del Tesorero Municipal referido al 4º Trimestre de 2012 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatro de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en relación a los plazos de pago de las obligaciones de la Entidad local ."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Aguilera (dos), Sr. Fuster (dos).

La Corporación queda enterada.

15.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE SITUACIÓN DE TESORERÍA DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2012 (Área Económica. Intervención)

Por la Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas y Régimen Interior, del siguiente tenor literal:

"Visto el resumen trimestral (Cuarto Trimestre de 2012) del movimiento y la situación de la Tesorería de la Entidad formado por la Tesorería Municipal, correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 5 del las Bases de Ejecución del Presupuesto en relación con las reglas 105 y 106 de la vigente instrucción de contabilidad aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, este Ayuntamiento en Pleno acuerda:

Único: Quedar enterado de la siguiente información económica suministrada por la Tesorería Municipal:

Estado de situación de tesorería correspondiente al Cuarto Trimestre de 2012"

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Aguilera (dos),



M A G N Í F I C

AYUNTAMENT DE BURRIANA

07.02.2013

Sr. Fuster (dos).

La Corporación queda enterada.

16.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN LAS SESIONES CELEBRADAS ENTRE LOS DÍAS 18.12.2012 Y 28.01.2012, AMBOS INCLUIDOS (Área I. Neg. I)

Sometido por la Presidencia el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas entre los días 18.12.2012 y 28.01.2012, ambos inclusive.

La corporación queda enterada

17.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA OBRANTES EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 03.12.2012 AL 30.12.2012, ASÍ COMO 23 ANTERIORES A 03.12.2012 (Área I. Neg. I)

Sometido por la Presidencia el asunto a consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia obrantes en la Secretaría Municipal, correspondientes al período del 03.12.2012 al 30.12.2012, así como 23 anteriores a 03.12.2012.

La corporación queda enterada

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- La Sra. Sanchordi pregunta a la Sra. Sierra si ya ha preparado el informe o listado que le solicitó con relación a los viajes que realizaron miembros de la Corporación entre abril y septiembre de 2011. Responde la Sra. Sierra y el Sr. Alcalde.

[En este momento abandona el Salón de sesiones la Sra. Suay]

2.- La Sra. Sanchordi pregunta al Sr. Alcalde qué resultados se han obtenido del viaje a Luxemburgo que realizó junto con otros Concejales, entre ellos la Sra. Sierra, en mayo de 2011. Responde el Sr. Alcalde.

3.- La Sra. Sanchordi pregunta a la Sra. Sierra sobre los gastos que ha pasado por su estancia en FITUR 2012; concretamente porque le llama la atención el gasto en desplazamiento en taxi. Pregunta cuántos días estuvo y cuántos desplazamientos hizo. Responde la Sra. Sierra.

4.- La Sra. Sanchordi solicita a la Sra. Sierra que le realice un balance de lo que ha supuesto el Turismo en Burriana en 2012. Responde la Sra. Sierra.

5.- La **Sra. Sanchordi** pregunta al Sr. Alcalde si ha pedido la Guía al Sur de la Provincia realizada por el Patronato Provincial de Turismo hace un año. Responde el Sr. Alcalde y la Sra. Sierra.

6.- La **Sra. Sanchordi** ruega que llame al Patronato de Turismo y que modifiquen la dirección y el teléfono de la Oficina de Turismo de Burriana, porque constan datos desfasados. Asimismo, ruega que cuelquen esta Guía en la página Web de Turismo de Burriana.

7.- La **Sra. Sanchordi** ruega al Sr. Alcalde que presente su dimisión, como consecuencia de la factura de 2.755 € del viaje a Luxemburgo en mayo de 2011; por haber mentido previamente y haber mezclado asuntos públicos con asuntos privados; por haberse ido con familiares a costa del dinero público del Ayuntamiento.

8.- El **Sr. Aparisi** pregunta a la Sra. Montagut la razón por la que tres años después de la inauguración de la Casa Social de La Serratella, ésta está cerrada. Responde la Sra. Montagut.

9.- La **Sra. Marco** pregunta cuándo se les hará entrega de la Insignia de Oro de la Ciudad de Burriana a los dos funcionarios que se jubilaron en 2012. Responde el Sr. Safont.

10.- La **Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Solá pregunta a qué corresponden los gastos que figuran en Resolución de Alcaldía de 17 de diciembre por importe de 999,36 € de pagos a justificar por "gastos realizados durante las Fiestas de La Misericordia 2012". Responde el Sr. Solá.

11.- La **Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Alcalde en qué se ha gastado los pagos a justificar que ha firmado al escolta de 250 € y de 115 €. Responde el Sr. Alcalde.

12.- La **Sra. Aguilera** pregunta a la Sra. Pallardó si se ha ocupado de saber en qué estado de tramitación están las denuncias interpuestas por la Policía Local contra la empresa gestora del Festival Arenal Sound en agosto de 2012 por incumplimiento grave del plan de emergencias . Responde la Sra. Pallardó.

13.- La **Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Alcalde cuándo piensa iniciar la tramitación del Estudio de Inundabilidad para legalizar la zona de acampada de Jardines de La Malvarrosa, y solicita información sobre el convenio con la empresa promotora. Responde el Sr. Alcalde.

14.- La **Sra. Aguilera** manifiesta su condena y repulsa al atentado provocado contra la sede del Partido Popular, y su apoyo al Grupo Político Popular. Responde el Sr. Alcalde y la Sra. Sanchordi.

Y sin más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 21 horas y 10 minutos, de la cual, como Secretaria, doy fe, y para que conste extiendo la presente acta que firmo junto con el Sr. Alcalde.

EL ALCALDE .

LA SECRETARIA,

Fdo.: José Ramón Calpe Saera .

Fdo.: Iluminada Blay Fornas